

M^a ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DE LA CONCEJALA-SECRETARIA

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **16 de noviembre de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 8/429/2021.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA DE UNIONES DE HECHO.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección del SAC y Asuntos Generales, del que resulta:

“Antecedentes

Fue por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el 16 de junio de 1994, cuando acordó crear el Registro municipal de Uniones de Hecho.

En 19 de enero de 2012, también el Ayuntamiento Pleno, acordó modificar ciertos artículos de aquel acuerdo, quedando el texto que regula la materia, como actualmente se aplica.

Desde esa modificación hasta el día de hoy se han producido modificaciones normativas y jurídicas en relación con las uniones de hecho que merecen ser recogidas en una Ordenanza municipal.

Con este Proyecto de Ordenanza de Uniones de Hecho se pretende relanzar las uniones de hecho con carácter estable.

El derecho debe adaptarse a estas realidades sociales que tienen una amplia aceptación social, de modo que la regulación normativa de esta materia deviene, no solo útil, sino también necesaria.

Los modelos de sociedad, sus formas de organizarse y los valores sobre los que ésta se sustenta, han evolucionado y son ya muy diferentes a los que tradicionalmente han venido imperando décadas atrás.

Si bien el matrimonio sigue siendo la forma de unión o unidad familiar predominante, no es la única opción actual, y el Ayuntamiento y sus ciudadanos no pueden permanecer ajenos a los cambios surgidos en el último siglo y el actual, debiendo dar respuesta a otros tipos de unión que demandan una regulación por parte de los poderes públicos.

El ordenamiento jurídico español ha recogido ya algunos casos en los que se equipara a las parejas unidas de forma estable con la fórmula “relación de afectividad análoga a la conyugal”, una situación equiparable a los matrimonios, poniendo como ejemplo la normativa de arrendamientos urbanos, el derecho de asilo, determinadas disposiciones penales o de prestaciones sociales.

La jurisprudencia ha ido dando soluciones coyunturales a los casos que se le planteaban, interpretando y relajando las obligaciones y los derechos a favor de estas



CSV : GEN-5899-c9bf-1a30-d17a-3148-8cd6-52d2-96a4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 17/11/2021 08:21 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/11/2021 08:21)

parejas y, por tanto, se han ido incorporando a las Leyes autonómicas, a las Ordenanzas y Reglamentos que regulan esta materia.

En el ejercicio de la libertad personal, muchas personas se unen con otras para mantener una relación afectiva sin llegar a formalizarlo en un contrato matrimonial. Estas uniones dan lugar a núcleos familiares que no están sujetos a ninguna regulación jurídica, excepto en cuestiones puntuales, quedando siempre a la interpretación que los Jueces y Tribunales hagan en la judicialización de un conflicto.

Este Ayuntamiento quiere dar una respuesta clara y convincente de que una convivencia entre dos personas, estable y duradera, que además se ha inscrito en un Registro de Uniones de Hecho, es una realidad y que genera derechos.

Se quiere promover, dentro del ámbito de competencias de este Ayuntamiento, la igualdad de trato para aquellas personas que integren la pareja, con independencia del modelo de familia que escoja.

Por todo lo anterior, resulta procedente trabajar para elaborar una Ordenanza municipal de Uniones de hecho

Consideraciones legales

En virtud de las competencias que ostenta la Concejala Delegada de Servicios Generales por acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local, 25 de junio de 2019, y en virtud de la Resolución de delegación del Alcalde Presidente de fecha 25 de julio de 2019, (BOCM nº 191 del 13 de agosto de 2019), la regulación en materia de Uniones de Hecho recae en esa delegación.

Por ello, es competente para proponer la elaboración de una nueva Ordenanza de Uniones de Hecho.

Se han realizado las actuaciones que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a hacer público la iniciativa reglamentaria y, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ordenanza, la consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento. Dicha cuestión se realizó entre el 7 de octubre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

Transcurrido el plazo correspondiente y elaborado el borrador de esa Ordenanza, se publicó dicho texto en el portal web con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse. El plazo para realizar dicho trámite fue entre 15 de marzo y el 15 de abril de 2021.

Asimismo, se ha dado traslado de ese texto a todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, a los Sindicatos representativos del Ayuntamiento, se solicitó al Departamento de Participación Ciudadana que nos identificase a las Asociaciones que pudieran estar interesadas en la materia y también se trasladó al personal del Ayuntamiento que, directa o indirectamente, pueden estar afectados o interesados por esta Ordenanza y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Se valoraron todas las cuestiones que se plantearon en las alegaciones recibida, quedando reflejadas, en su caso, en el texto de la Ordenanza.



La Ordenanza reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 citada y las cuestiones de procedimiento de aprobación de la misma cumple con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las competencias de los órganos para su aprobación que se recogen en el Título X, Régimen de organización de los municipios de gran población de ésta última norma citada.

Todo lo anterior queda reflejado en la Memoria que justifica las actuaciones realizadas. Por todo lo anterior, se

PROPONE

Único. Que la Junta de Gobierno Local acuerde la aprobación del Proyecto Ordenanza de Uniones de Hecho que se adjunta.

Lo que se traslada a los efectos oportunos”.

Examinada y debatida la propuesta contenida en el Informe anterior, elevada a este órgano por la Concejalía Delegada de Servicios Generales y vista la conformidad de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus Miembros, **ACUERDA aprobar el Proyecto de “Ordenanza municipal de Uniones de Hecho” y presentarlo al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente Social y Cultural:**

- I. **Aprobar inicialmente la “Ordenanza Municipal de Uniones de Hecho”.**
- II. **De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, la Ordenanza aprobada inicialmente se someterá a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.**
- III. **Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.



CSV : GEN-5899-c9bf-1a30-d17a-3148-8cd6-52d2-96a4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 17/11/2021 08:21 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 17/11/2021 08:21)